

## Anexo II - Lista de Canadá

**Sector:** Cuestiones Relacionadas con Poblaciones Autóctonas

**Subsector:**

**Clasificación Industrial:**

**Tipo de Reserva:** Trato Nacional (Artículos 803, 903)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 804, 904)  
Presencia Local (Artículo 907)  
Requisitos de Desempeño (Artículo 807)  
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 806)

**Descripción:** Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión

Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que niegue a inversionistas de Perú y a sus inversiones o a proveedores de servicios de Perú cualquier derecho o preferencia otorgados a poblaciones autóctonas.

**Medidas Existentes:** *Constitution Act, 1982*, being Schedule B of the *Canada Act 1982 (U.K.)*, 1982, c. 11

**Sector:** Todos los Sectores

**Subsector:**

**Clasificación Industrial:**

**Tipo de Reserva:** Trato Nacional (Artículo 803)

**Descripción:** Inversión

Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con los requisitos de residencia para la participación de inversionistas de Perú o de sus inversiones, en tierras en la franja costera.

**Medidas Existentes:**

**Sector:** Comunicaciones

**Subsector:** Redes y Servicios de Transporte de Telecomunicaciones Radiocomunicaciones

**Clasificación Industrial:** CPC 752 Servicios de telecomunicaciones

**Tipo de Reserva:** Trato Nacional (Artículo 803)  
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 806)

**Descripción:** Inversión

1. Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida:
  - (a) que limite la inversión extranjera en proveedores de servicios de telecomunicaciones basadas en infraestructura, siempre que tales medidas adoptadas o mantenidas por Canadá no limiten la inversión extranjera a menos de un total de 46,7 por ciento en la participación de votos, basado en 20 por ciento de inversión directa y 33,3 por ciento de inversión indirecta;
  - (b) que requiera que los proveedores de servicios de telecomunicaciones basadas en infraestructura, sean controlados por canadienses;

- (c) que requiera que al menos el 80 por ciento de los miembros de la junta de directores de los proveedores de servicios de telecomunicaciones basadas en infraestructura, sean canadienses; y
- (d) que someta a restricciones a los proveedores de servicios de telecomunicaciones basadas en infraestructura, que excedían el nivel acumulado de inversión extranjera permitida al 22 de julio de 1987 y continúen excediendo este nivel.

2. Las excepciones a esta reserva son:

- (a) se permite hasta el 100 por ciento de inversión privada para proveedores que operan con una licencia de cable submarino internacional;
- (b) los sistemas satelitales móviles de propiedad extranjera o controlados hasta en un 100 por ciento por un proveedor de servicios extranjero, pueden ser usados por un proveedor de servicios canadiense para proveer servicios en Canadá; y
- (c) los sistemas satelitales fijos de propiedad o controlados hasta en un 100 por ciento por un proveedor de servicios extranjero, pueden ser usados para proveer servicios entre puntos en Canadá y todos los puntos fuera de Canadá.

**Medidas Existentes:**      *Telecommunications Act, S.C. 1993, c. 38*  
*Canadian Telecommunications Common Carrier  
Ownership and Control Regulations SOR/94-667*  
*Radiocommunications Act, R.S.C. 1985, c. R-2*  
*Radiocommunication Regulations SOR/96-484*

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>Sector:</b>                   | Comunicaciones  |
| <b>Subsector:</b>                | Redes y Servicios de Transporte de<br>Telecomunicaciones<br>Radiocomunicaciones<br>Servicios de Telecomunicaciones  |
| <b>Clasificación Industrial:</b> | CPC 7529 Otros servicios de telecomunicaciones<br>CPC 7549 Otros servicios de telecomunicaciones no clasificados en otra parte  |
| <b>Tipo de Reserva:</b>          | Presencia Local (Artículo 907)<br>Trato Nacional (Artículo 803)<br>Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 806)  |
| <b>Descripción:</b>              | Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión<br><br>Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al suministro de o la inversión en servicios de telecomunicaciones clasificados en CPC 7529, excluyendo los servicios móviles, y en CPC 7549. |
| <b>Medidas Existentes:</b>       | <i>Radiocommunication Act</i> , R.S.C. 1985, c. R-2<br><br><i>Radiocommunication Regulations</i> SOR/96-484<br><br><i>Telecommunications Act</i> , S.C. 1993, c. 38<br><br><i>Canadian Telecommunications Common Carrier Ownership and Control Regulations</i> SOR/94-667           |

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>Sector:</b>                   | Comunicaciones   |
| <b>Subsector:</b>                | Servicios y Redes de Transporte de Telecomunicaciones  |
| <b>Clasificación Industrial:</b> | CPC 752 Servicios de telecomunicaciones<br>CPC 7543 Servicios de conexión<br>CPC 7549 Otros servicios de telecomunicaciones no clasificados en otra parte (limitado a redes y servicios de transporte de telecomunicaciones) |
| <b>Tipo de Reserva:</b>          | Trato Nacional (Artículo 803)  |
| <b>Descripción:</b>              | Inversión<br><br>Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que pueda limitar la competencia en el suministro de servicios de telefonía local alámbrica en las áreas de tendido de Northwestel Inc. |
| <b>Medidas Existentes:</b>       | <i>Telecommunications Act</i> , S.C. 1993, c. 38   |

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>Sector:</b>                   | Pesca   |
| <b>Subsector:</b>                | Pesca y Servicios e Inversión Relacionados con la Pesca   |
| <b>Clasificación Industrial:</b> | SIC 031      Industria Pesquera<br>SIC 032      Servicios Relacionados con la Pesca<br><br>CPC 882      Servicios relacionados con la pesca   |
| <b>Tipo de Reserva:</b>          | Trato Nacional (Artículos 803, 903)<br>Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 804, 904)  |
| <b>Descripción:</b>              | Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión<br><br>Canadá mantiene el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto de la emisión de licencias a naves pesqueras extranjeras y respecto del acceso de naves de pesca extranjeras a los puertos, aguas territoriales o a la Zona Económica Exclusiva de Canadá.<br><br>De conformidad con la Ley de Protección de la Pesca Costera ( <i>Coastal Fisheries Protection Act</i> ), Fisheries and Oceans Canada es responsable de controlar las actividades de embarcaciones extranjeras en la Zona Económica Exclusiva de Canadá, así como el acceso a puertos canadienses (incluyendo privilegios en puertos). |



De conformidad con la Ley de Protección de la Pesca Costera (*Coastal Fisheries Protection Act*), los barcos pesqueros extranjeros tienen prohibido entrar a aguas territoriales canadienses o a la Zona Económica Exclusiva de Canadá, excepto con la obtención de una licencia o conforme a un tratado. Los barcos "extranjeros" son todos aquellos que no son "canadienses", tal como se define en la Ley de Protección de la Pesca Costera (*Coastal Fisheries Protection Act*). De conformidad con la Ley de Protección de la Pesca Costera (*Coastal Fisheries Protection Act*), el Ministro de Pesca y Océanos tiene autoridad discrecional respecto a la emisión de licencias para barcos pesqueros extranjeros.

Canadá otorga licencias de entrada a puertos y privilegios en puertos, incluyendo la compra de combustible y avituallamiento, reparación de embarcaciones, intercambio de tripulación y desembarque de carga capturada, sólo a embarcaciones de pesca de los países con los que se tiene relaciones de pesca favorables, basadas principalmente en la adhesión de ese país a las prácticas y políticas de conservación internacionales. Excepciones a esta regla general se permiten en casos de emergencia ("fuerza mayor") y donde se apliquen las disposiciones específicas de los tratados bilaterales de pesca.

**Medidas Existentes:**

*Coastal Fisheries Protection Act*, R.S.C. 1985, c. C-33

*Fisheries Act*, R.S.C 1985, c. F14

*Coastal Fisheries Protection Regulations*, C.R.C. 1978, c. 413

*Commercial Fisheries Licensing Policy*

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>Sector:</b>                   | Finanzas Gubernamentales   |
| <b>Subsector:</b>                | Valores  |
| <b>Clasificación Industrial:</b> | SIC 8152 Administración Económica y Financiera   |
| <b>Tipo de Reserva:</b>          | Trato Nacional (Artículo 803)  |
| <b>Descripción:</b>              | <p>Inversión</p> <p>Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la adquisición, venta u otra forma de disposición, por parte de nacionales de Perú, de bonos, valores de tesorería u otro tipo de instrumento de deuda emitidos por el Gobierno de Canadá, una provincia o un gobierno local.</p> |
| <b>Medidas Existentes:</b>       | <i>Financial Administration Act</i> , R.S.C. 1985, c. F-11   |

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>Sector:</b>                   | Cuestiones Relacionadas con las Minorías   |
| <b>Subsector:</b>                |  |
| <b>Clasificación Industrial:</b> |  |
| <b>Tipo de Reserva:</b>          | Trato Nacional (Artículos 803, 903)<br>Presencia Local (Artículo 907)<br>Requisitos de Desempeño (Artículo 807)<br>Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 806)   |
| <b>Descripción:</b>              | Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión<br><br>Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto a los derechos o preferencias otorgados a las minorías socialmente o económicamente en desventaja. |
| <b>Medidas Existentes:</b>       |  |

**Sector:** Servicios Sociales

**Subsector:**

**Clasificación Industrial:**

**Tipo de Reserva:** Trato Nacional (Artículos 803, 903)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 904)  
Presencia Local (Artículo 907)  
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 806)

**Descripción:** Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión

Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes de derecho público y a la prestación de servicios de readaptación social, así como de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: seguridad o seguro de ingresos, seguridad o seguro social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.

**Medidas Existentes:**

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>Sector:</b>                   | Transporte   |
| <b>Subsector:</b>                | Transporte Aéreo   |
| <b>Clasificación Industrial:</b> | SIC 4523 Industria de Servicios de Aviones<br>SIC 3211 Industria Aérea y de Partes de Aviones  |
|                                  | CPC no definida: Servicios de reparación y mantenimiento de Aeronaves, tal como se define en el Capítulo de Comercio Transfronterizo de Servicios  |
| <b>Tipo de Reserva:</b>          | Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 904)  |
| <b>Descripción:</b>              | Comercio Transfronterizo de Servicios<br><br>Canadá se reserva el derecho de negociar selectivamente acuerdos o convenios con otras autoridades aeronáuticas o proveedores de servicios para reconocer su acreditación de reparar, revisar y mantener instalaciones y certificación por tales instalaciones de trabajo realizado en naves canadienses registradas y otros productos aeronáuticos relacionados. |
| <b>Medidas Existentes:</b>       |  |

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>Sector:</b>                   | Transporte   |
| <b>Subsector:</b>                | Transporte Aéreo   |
| <b>Clasificación Industrial:</b> | SIC 451 Industrias de Transporte Aéreo   |
|                                  | CPC no definida: venta y comercialización de servicios de transporte aéreo, tal como se define en el Capítulo de Comercio Transfronterizo de Servicios |
| <b>Tipo de Reserva:</b>          | Trato Nacional (Artículo 903)<br>Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 904)<br>Presencia Local (Artículo 907)                                       |
| <b>Descripción:</b>              | Comercio Transfronterizo de Servicios  |
|                                  | Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto de la venta y comercialización de servicios de transporte aéreo.          |
| <b>Medidas Existentes:</b>       |  |

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>Sector:</b>                   | Transporte   |
| <b>Subsector:</b>                | Transporte por Agua  |
| <b>Clasificación Industrial:</b> | <p>SIC 4129 Otra Construcción Pesada</p> <p>SIC 4541 Industria del Transporte de Carga y Pasajeros por Agua</p> <p>SIC 4542 Industria de Transbordadores</p> <p>SIC 4543 Industria de Remolques Marítimos</p> <p>SIC 4549 Otras Industrias de Transportes por Agua</p> <p>SIC 4552 Industria de Operaciones Portuarias (limitado a atracaderos, almacenaje y otras operaciones en barcos en los puertos)</p> <p>SIC 4553 Industria de Salvamento Marítimo</p> <p>SIC 4554 Servicios de Pilotaje, Industria de Transporte por Agua</p> <p>SIC 4559 Otras Industrias de Servicios Auxiliares para el Transporte por Agua (no incluye los aspectos terrestres de las actividades portuarias)</p> <p>CPC 52232 Puertos, ríos, canales y construcciones análogas</p> <p>CPC 721 Servicios de transporte por embarcaciones de navegación marítima</p> <p>CPC 722 Servicios de transporte por embarcaciones de navegación no marítima</p> <p>CPC 74510 Servicios de explotación de puertos y vías de navegación (con exclusión de cargas y descargas)</p> <p>CPC 74520 Servicios de practica y atraque</p> <p>CPC 74590 Otros servicios auxiliares de transporte por agua</p> |

Otras actividades marinas de naturaleza comercial, tal como se define en la sección *Descripción* debajo.

**Tipo de Reserva:** Trato Nacional (Artículos 803, 903)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 804, 904)  
Presencia Local (Artículo 907)  
Requisitos de Desempeño (Artículo 807)  
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 806)

**Descripción:** Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión

Canadá se reserva el derecho a adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la inversión o la prestación de servicios marítimos de cabotaje, incluyendo:

- (a) el transporte de bienes o de pasajeros en buques entre puntos dentro del territorio de Canadá o en aguas de la plataforma continental de Canadá, ya sea directamente o por medio de un lugar fuera de Canadá; pero con respecto a aguas de la plataforma continental de Canadá, el transporte de bienes o de pasajeros relacionados con la exploración, la explotación o el transporte de recursos minerales o inorgánicos de dicha plataforma continental; y



- (b) llevar a cabo cualquier actividad marítima de naturaleza comercial en buques en el territorio de Canadá y, con respecto a las aguas de la plataforma continental, en otras actividades marítimas de naturaleza comercial que se relacionen con la exploración, la explotación o el transporte de recursos naturales minerales o inorgánicos de la plataforma continental de Canadá.

Esta reserva se relaciona, entre otras cosas, con los requisitos de Presencia Local para los proveedores de servicios que pueden participar en estas actividades, los criterios para el otorgamiento de licencias temporales de cabotaje para buques extranjeros y los límites en el número de licencias otorgadas para cabotaje a buques extranjeros.

**Medidas Existentes:**

*Coasting Trade Act*, S.C. 1992, c. 31

*Canada Shipping Act*, R.S.C. 1985, c. S-9

*Customs Act*, R.S.C. 1985, c. 1 (2nd Supp.)

*Customs and Excise Offshore Application Act*, R.S.C. 1985, c. C-53

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>Sector:</b>                   | Transporte   |
| <b>Subsector:</b>                | Transporte por agua  |
| <b>Clasificación Industrial:</b> | <p>SIC 4541 Industria del Transporte de Carga y Pasajeros por Agua</p> <p>SIC 4542 Industria de Transbordadores</p> <p>SIC 4543 Industria de Remolques Marítimos</p> <p>SIC 4549 Otras Industrias de Transportes por Agua</p> <p>SIC 4551 Industria de Manejo de Carga Marítima</p> <p>SIC 4552 Industria de Operaciones Portuarias</p> <p>SIC 4553 Industria de Salvamento Marítimo</p> <p>SIC 4554 Servicios de Pilotaje, Industria de Transporte por Agua</p> <p>SIC 4559 Otras Industrias de Servicios Auxiliares para el Transporte por Agua</p> <p>CPC 721 Servicios de transporte por embarcaciones de navegación marítima</p> <p>CPC 722 Servicios de transporte por embarcaciones de navegación no marítima</p> <p>CPC 74510 Servicios de explotación de puertos y vías de navegación (con exclusión de cargas y descargas)</p> <p>CPC 74520 Servicios de practica y atraque</p> <p>CPC 74590 Otros servicios auxiliares de transporte por agua</p> |
| <b>Tipo de Reserva:</b>          | Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 904)  |

**Descripción:** Comercio Transfronterizo de Servicios

Canadá se reserva el derecho a adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la instrumentación de acuerdos, arreglos y cualquier otra forma de compromisos formales o informales con otros países relacionados con las actividades marítimas en aguas de mutuo interés, en áreas tales como el control de la contaminación (incluyendo los requisitos de doble casco para barcos petroleros), las normas para la navegación segura, los estándares de inspección de barcasas, la calidad del agua, el pilotaje, el salvamento, el control del abuso de drogas y las comunicaciones marítimas.

**Medidas Existentes:** *United States Wreckers Act*, R.S.C. 1985, c. U-3

Varios acuerdos y arreglos, incluyendo:

- (a) *Memorandum of Arrangements on Great Lakes Pilotage;*
- (b) *Canada - United States Joint Marine Pollution Contingency Plan;*
- (c) *Agreement with the United States on Loran "C" Service on the East and West Coasts;* y
- (d) *Denmark - Canada Joint Marine Pollution Circumpolar Agreement.*

**Sector:** Servicios de Transporte

**Subsector:**

**Clasificación Industrial:**

**Tipo de Reserva:** Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 904)

**Descripción:** Comercio Transfronterizo de Servicios

Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios de transporte que otorgue trato diferencial a países bajo cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigencia o firmado antes de la fecha de entrada en vigencia de este Tratado.

**Medidas Existentes:**

**Sector:** Todos los Sectores

**Subsector:**

**Clasificación Industrial:**

**Tipo de Reserva:** Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 804)

**Descripción:** Inversión

Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferenciado a países, de conformidad con cualquier tratado internacional bilateral o multilateral en vigencia o suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de este Tratado.

Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferenciado a países, de conformidad con cualquier tratado internacional bilateral o multilateral existente o futuro, en materia de:

(a) aviación;

← Con formato: Numeración y viñetas

(b) pesca;

← Con formato: Numeración y viñetas

(c) asuntos marítimos, incluyendo el salvamento.

**Medidas Existentes:**

**Sector:** Todos los Sectores

**Subsector:**

**Clasificación Industrial:**

**Tipo de Reserva:** Acceso a Mercados (Artículo 906)

**Descripción:** Comercio Transfronterizo de Servicios

Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que no sea inconsistente con las obligaciones de Canadá de conformidad con el Artículo XVI del AGCS.

**Medidas Existentes:**